



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BORIS GONZALO POTOZEN BRACO
Secretario General (e)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

13 DIC. 2013

N° 305-2013-PCM

APRUEBAN LINEAMIENTOS QUE DEFINEN LAS INTERVENCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Lima;

Visto: el Informe N° 121-2013-PCM/OGPP (29AGO2013); y,

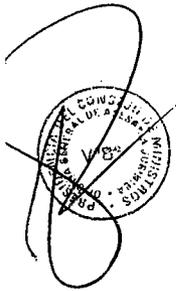
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se aprueba mediante el Decreto Supremo N° 068-2008-EF el Clasificador Funcional del Sector Público, los Lineamientos para la implementación del Clasificador Programático del Sector Público; así como los Lineamientos que permiten la adecuación de los Programas Estratégicos al Clasificador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 se aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que incorpora en su Anexo SNIP 04 "*Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP*" el Clasificador Funcional del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01 se modifica el Clasificador Funcional del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2008-EF, utilizado por las entidades públicas para clasificar los créditos presupuestarios a partir del año fiscal 2012, constituyendo el Anexo SNIP 01 "*Clasificador Funcional Programático*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, los Sectores evalúan los Proyectos de Inversión Pública que formulen las Unidades Formuladoras del Gobierno Nacional o que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, que se enmarquen en el ámbito de determinada función, programa o subprograma de la que



sean responsables, según el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros sustenta la necesidad de establecer Lineamientos que establecen la responsabilidad funcional de la OPI-PCM para la evaluación de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

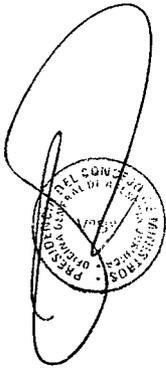
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "*Lineamientos que definen las Intervenciones en materia de Inversión Pública en el marco de las Políticas de Modernización de la Gestión Pública y la Gestión del Riesgo de Desastres*", anexo que forma parte integrante de la resolución ministerial.

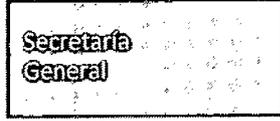
Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial "El Peruano":

La resolución ministerial y su anexo "*Lineamientos que definen las Intervenciones en materia de Inversión Pública en el marco de las Políticas de Modernización de la Gestión Pública y la Gestión del Riesgo de Desastres*" serán publicados en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS



“LINEAMIENTOS QUE DEFINEN LAS INTERVENCIONES MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”

I. INTRODUCCION

Las entidades públicas, en el marco de sus funciones ejecutan actividades y proyectos que finalmente dan lugar a bienes y servicios en beneficio de los ciudadanos y/o pobladores del país. La provisión de dichos bienes y servicios deben cumplir los criterios de eficiencia y eficacia; así como, deben garantizar la sostenibilidad de los mismos.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece las disposiciones para una gestión pública orientada a resultados al servicios del ciudadano, incorpora entre sus principales componentes, además de la gestión pública orientada a Resultados, los ejes transversales de la Política de Modernización: Gobierno Abierto, Gobierno Electrónico, Articulación Intersectorial. La Política Nacional de Gobierno Electrónico aprobada por Decreto Supremo N° 08-2013-PCM constituye el marco de referencia para la implementación de los planes: Agenda Digital 2.0, agenda de competitividad 2012-2013, el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, etc.

De otra parte, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres plantea dentro de sus objetivos promover la inclusión del enfoque de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ordenamiento territorial, en la planificación del desarrollo urbano-rural, la inversión pública y la gestión ambiental, en los tres niveles de gobierno; así como, priorizar la aprobación de proyectos de inversión pública que incluyen dicho enfoque, además las medidas para evitar (prevenir) o reducir (mitigar) el riesgo de desastres.

En el marco de las disposiciones normativas para la Modernización de la Gestión Pública y la Política Nacional de Gestión del Riego de Desastres, las entidades públicas generan proyectos de inversión pública que involucran intervenciones en aspectos relacionados a: los recursos humanos, infraestructura, soporte tecnológico, procesos y otros que permiten mejorar los servicios. Ambas políticas, se encuentran dentro el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En este contexto, a fin de ordenar y facilitar el proceso de formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública en el sector público en el marco del , en lo que respecta a las intervenciones vinculados a las materias de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, resulta necesario establecer lineamientos que permitan a las diversas unidades formuladoras - UF del Gobierno Nacional, identificar la responsabilidad funcional de la OPI-PCM para la evaluación del estudio de pre inversión formulado.

II. OBJETIVOS

- a) Establecer las disposiciones técnicas-normativas en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, a efecto de precisar qué proyectos de los grupos funcionales 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0009 Soporte Tecnológico y 0010 Infraestructura y Equipamiento corresponde ser evaluadas por la Presidencia del Consejo de Ministros.



- b) Identificar las características de los proyectos de inversión pública cuyos servicios se enmarcan dentro de las materias de Modernización de la Gestión Pública y la Gestión del Riesgo de Desastres, competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo la OPI-PCM responsable de su evaluación en el marco del Sistema Nacional Inversión Pública.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación o de observancia obligatoria para todas las entidades públicas a nivel nacional que formulen Proyectos de Inversión Pública en materias de la Política de Modernización de la Gestión Pública y de la Gestión del Riesgo de Desastres.

IV. BASE LEGAL

- a. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- b. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c. Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e. Ley 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- f. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- g. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

V. LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICION DE PROYECTOS A SER EVALUADOS POR LA OPI PCM.

5.1 Consideraciones Generales

5.1.1 La Presidencia del Consejo de Ministros, establece los presentes lineamientos con arreglo a sus competencias asignadas por el marco legal vigente¹, que le otorga la rectoría de los sistemas administrativos de Modernización de la Gestión Pública, Gestión de Recursos Humanos y Planeamiento Estratégico; así como de los sistemas funcionales de Gestión del Riesgo de Desastres, Descentralización, Coordinación de Políticas Multisectoriales, Demarcación Territorial, Gobierno Electrónico, Ciencia y Tecnología y Conflictos Sociales.

5.1.2 En el marco del SNIP, un Proyecto de Inversión Pública –PIP constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que un Proyecto de Inversión Pública debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias.²

¹ Las normas legales sustantivas que establecen el ámbito de competencias del sector PCM conforman la base legal de los presentes lineamientos.

² Artículo 3, numeral 3.2, de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



- 5.1.3 Según Directiva General del SNIP³, al momento de registrar un PIP en el Banco de Proyectos del SNIP, la selección de la función, programa y subprograma (ahora Función, División Funcional y Grupo Funcional según la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01) deberá realizarse considerando el área del servicio en el que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.
- 5.1.4 Los Proyectos de Inversión Pública que se clasifiquen en los grupos funcionales 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0009 Soporte Tecnológico y 0010 Infraestructura y Equipamiento, serán evaluados por la OPI del sector PCM, únicamente si los servicios que proponen se enmarcan en las competencias de dicho sector; vale decir, si se ajustan a lo estipulado en los presentes lineamientos en cuanto a PIP's, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública y las políticas de Gobierno Electrónico.
- 5.1.5 Los Proyectos de Inversión Pública, que proveen servicios dentro de la competencia del sector distinto a la PCM, cuyos insumos se encuentran clasificados en los grupos funcionales: 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0009 Soporte Tecnológico y 0010 Infraestructura y Equipamiento, serán evaluados por la OPI del Sector al cual se encuentra adscrita la Unidad Formuladora. La formulación y evaluación de dichos proyectos deberán considerar los parámetros, normas y estándares establecidos por los órganos rectores de los sistemas administrativos y funcionales correspondientes. Ejemplo: implementación de infraestructura tecnológica educativa; implementación de sedes institucionales que no se enmarquen dentro de la política de modernización, etc.
- 5.1.6 Los PIPs, de articulación multisectorial que formulen las UF de cada Sector son evaluados por la Oficina de Programación e Inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros - OPI-PCM; los proyectos que formulen las UF pertenecientes o adscritas a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, son evaluados por sus respectivas Oficinas de Programación e Inversiones, en el marco de sus funciones y las facultades que le otorgue el SNIP⁴.

5.2 Consideraciones Específicas

La OPI de la Presidencia del Consejo de Ministros, está a cargo de la evaluación de proyectos de inversión pública que se enmarquen en los sistemas de Modernización de la Gestión Pública y de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

5.2.1 De los Proyectos de Inversión Pública en materia de Modernización de la Gestión Pública.

- a) Proyectos que formulen cada sector y que se enmarquen en el proceso de Modernización de la Gestión Pública de la entidad (enfoque de gestión orientada a productos y/o resultados al servicio del ciudadano), debiendo comprender además:
- a.1) La declaratoria expresa de la entidad de encontrarse en proceso de modernización institucional.

³ Artículos 14, numeral 14.3; 15, numeral 15.2 y 16, numeral 16.2.

⁴ Artículo 5, numeral 5.3, del Reglamento del SNIP, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y el artículo 8, numeral 8.2, inciso d, Directiva General del SNIP.

- a.2) El análisis de los aspectos organizacionales que pueden comprender: i) planificación, ii) procesos, iii) mejoras a la estructura organizacional, iv) instrumentos de gestión, v) recursos humanos, vi) cultura organizacional, vii) aspectos legales, viii) gestión de la información, entre otros que son utilizados para mejorar la eficiencia y eficacia de las entidades públicas en el marco de la política de modernización de la gestión pública.
- b) Los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en la Política Nacional de Gobierno Electrónico y además cumplan con lo indicado en el punto a), anteriormente mencionado.

5.2.2 De los proyectos de Inversión Pública en materia de Gestión del Riesgo de Desastres

- a) Proyectos de articulación multisectorial, dirigido a **reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente⁵**; y cuyos componentes estén vinculados a los grupos funcionales Prevención de Desastres y Atención Inmediata de Desastres.
- b) Proyectos que formulen cada sector y que se enmarquen dentro de la política de gestión del riesgo de desastres, cuyos objetivos están orientados a reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; y cuyos componentes estén vinculados a los grupos funcionales Prevención de Desastres y Atención Inmediata de Desastres.
- c) Aquellos proyectos que proveen servicios en el marco de las funciones de un sector (Salud, educación, defensa, etc.) y contengan como uno de sus componentes acciones dirigidas a reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente⁶, serán evaluados por cada Sector en el marco de sus competencias.

⁵ Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

⁶ De acuerdo a lo indicado por la normatividad del SNIP, estos proyectos incluyen el análisis de gestión del riesgo de desastres.

21/11/2013

LINEAMIENTOS PROPUESTOS MEDIANTE INFORME N° 121-2013-PCM/OGPP
(29.08.2013)
AYUDA MEMORIA

1. Antecedentes

- El Anexo SNIP 04: Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP, establece que la OPI PCM es responsable de la evaluación de los proyectos que se enmarquen, entre otros, en los grupos funcionales 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0009 Soporte Tecnológico y 0010 Infraestructura y Equipamiento; sin considerar que en dichos grupos funcionales pueden presentarse intervenciones orientadas a la provisión de servicios que son de competencia otros sectores y no de la PCM.
- En tal sentido, la OPI PCM planteó la necesidad de actualizar el Anexo SNIP 04, proponiendo que la evaluación de los proyectos en los tres grupos funcionales mencionados constituya una responsabilidad del sector institucional al cual esté adscrita la Unidad Formuladora del proyecto. Ante dicha propuesta, la DGPI recomendó que la PCM desarrollé los lineamientos para su aplicación.
- Mediante informe N° 121-2013-PCM/OGPP se remitió al despacho de Secretaría General la propuesta de "Lineamientos que establecen la responsabilidad funcional de la OPI PCM para la evaluación de PIP's en el marco del SNIP".

2. Lineamientos

Los lineamientos establecen que los proyectos que se clasifiquen en los grupos funcionales 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0009 Soporte Tecnológico y 0010 Infraestructura y Equipamiento serán evaluados por OPI PCM, únicamente si los servicios que proponen se enmarcan en las competencias del sector PCM, caso contrario, corresponderán ser evaluados por la OPI del Sector al cual se encuentra adscrita la Unidad Formuladora (5.1.4 y 5.1.5 de los lineamientos).

Los proyectos que formulen los sectores y que correspondan a los citados grupos funcionales, serán evaluados por OPI PCM, únicamente si se enmarcan en el proceso de Modernización de la Gestión Pública (enfoque de gestión orientada a productos y/o resultados al servicio del ciudadano), debiendo comprender además lo siguiente (5.2.1 de los lineamientos):

- La declaratoria expresa de la entidad de encontrarse en proceso de modernización institucional.
- El análisis de los aspectos organizacionales que pueden comprender: i) planificación, ii) procesos, iii) mejoras a la estructura organizacional, iv) instrumentos de gestión, v) recursos humanos, vi) cultura organizacional, vii) aspectos legales, viii) gestión de la información, entre otros que son utilizados para mejorar la eficiencia y eficacia de las entidades públicas en el marco de la política de modernización de la gestión pública.

A continuación presentamos, a manera de ejemplo, como hubiese sido el tratamiento del proyecto "Instalación del Gran Centro de Convenciones de Lima" en el marco del SNIP, de haber estado vigente el lineamiento propuesto:

- *Grupo Funcional:* 0010 Infraestructura y Equipamiento
- *Unidad Formuladora:* Programa Nuestras Ciudades – Ministerio de Vivienda
- *Objeto de intervención:* un bien (Centro de Convenciones), no está asociado a un servicio de competencia de alguna entidad del sector PCM.
- *Tipología y marco de referencia:* no se enmarca en el proceso de Modernización de la Gestión Pública con las características señaladas en los lineamientos.
- *Aplicación del Anexo SNIP 04 en situación actual:* su evaluación corresponde a la OPI PCM por corresponder al Grupo Funcional 0010 Infraestructura y Equipamiento.
- *Aplicación del Anexo SNIP 04 con aprobación de los lineamientos:* su evaluación no corresponde a la OPI PCM ya que no se relaciona con un servicio de competencia del sector PCM ni se enmarca en un proceso de Modernización de la Gestión Pública.



Lima,

N° -2013-PCM

VISTO, el Informe N° -2013-PCM/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se aprobó, mediante el Decreto Supremo N° 068—2008-EF el Clasificador Funcional del Sector Público, los Lineamientos para la implementación del Clasificador Programático del Sector Público; así como, los Lineamientos que permitan la adecuación de los Programas Estratégicos a dicho Clasificador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 se aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, la cual incorpora en su Anexo SNIP 04 “Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP” el Clasificador Funcional del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01 se modifica el Clasificador Funcional del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2008-EF que será utilizado por las entidades públicas para clasificar los créditos presupuestarios a partir del año fiscal 2012, siendo dicho Clasificador el Anexo SNIP 01 “Clasificador Funcional Programático”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, los Sectores evalúan los Proyectos de Inversión Pública que formulen las Unidades Formuladoras del Gobierno Nacional o que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, que se enmarquen en el ámbito de determinada función, programa o subprograma de la que sean responsables, según el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros sustenta la necesidad de establecer Lineamientos que establecen la responsabilidad funcional de la OPI – PCM para la evaluación de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 068—2008-EF; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias; Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

